



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, UNIDAD 241, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. PASTOR HERNÁNDEZ MADRIGAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA UPN"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ CAPITAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS GERARDO ALDACO ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSSLP,C", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; LO ANTERIOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UPN", por conducto del Director General, lo siguiente:

- a) Que, es un Organismo Público de la Administración Pública de educación superior dedicada a la formación y el desarrollo de profesionales de la educación básica, que sustenta la calidad y pertinencia de sus programas, a partir de las necesidades de formación y desarrollo profesional que coadyuvan a la comprensión y solución de los problemas del campo educativo para mejorar la calidad educativa a través de la intervención educativa, la propuesta pedagógica, la innovación educativa, la gestión escolar, la acción docente transformadora y la investigación educativa aplicada.
- b) Que, tiene por objeto la formación de profesionales de la educación de licenciatura y posgrado, y que se encuentra legalmente constituida.
- c) Que, el **Mtro. Pastor Hernández Madrigal**, fue nombrado por el Secretario de Educación Lic. Juan Carlos Torres Cedillo mediante nombramiento de Director de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 241 con sede en San Luis Potosí, por lo cual, cuenta con facultades y atribuciones legales de representación suficientes para suscribir el presente documento; y



- d) Que, para los efectos correspondientes señala como domicilio legal para escuchar, oír y recibir todo tipo de citas, documentos y notificaciones el ubicado en la Calle Italia, Número 903, de la Colonia Fraccionamiento Industrias, C.P 78390, de esta Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II. Declara "EL ITSSLP,C", por conducto del Director General, lo siguiente:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios; creado por decreto de fecha 04 de julio de 2003 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el día 05 de julio de 2003 reformado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el día 09 de septiembre de 2008; institución inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes cuyo objeto es impartir e impulsar la educación superior tecnológica en el Estado de San Luis Potosí y realizar investigación científica y tecnológica, que contribuya a elevar la calidad académica vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.
- b) Que tiene como objeto, entre otras actividades, impartir e impulsar la educación superior tecnológica en la entidad y realizar investigación científica y tecnológica, que contribuya a elevar la calidad académica vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional, así mismo desarrollar programas de intercambio académico y de colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, sean nacionales o extranjeras, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.
- a) Con fundamento en el artículo 9º del Decreto de creación del Instituto, el **Lic. Luis Gerardo Aldaco Ortega**, cuenta con facultades para suscribir el presente documento, justificando su personalidad con el acuerdo de fecha 06 de agosto de 2025, de la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital, mediante el cual se le designa como Director General, con las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 9º del Decreto de Creación del Instituto y demás leyes y normativa aplicable.
- c) Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en el número 6501 de la carretera



México – piedras negras, km. 189+100 tramo Querétaro
– San Luis Potosí, delegación Municipal de Villa de Pozos, San
Luis Potosí. Cp. 78421.

III. Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus Representantes, lo siguiente:

- a) Que, es su completo y voluntario deseo la suscripción del presente convenio, por lo que, buscarán el fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y compromiso de apoyar las áreas de interés común en beneficio de la comunidad;
- b) Que, conocen e identifican plenamente el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional en materia de servicio social y prácticas profesionales, declarando que es su libre voluntad celebrar la presente alianza estratégica;
- c) Que, para la suscripción del presente convenio, no existe dolo, error, violencia, negligencia o ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar la celebración del presente.

Expuesto lo anterior, acuerdan “**LAS PARTES**” sujetar el presente convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio, tiene como objetivo establecer las condiciones de colaboración y cooperación encaminadas al fortalecimiento de la formación académica y futuro profesional de los alumnos integrados a la plantilla escolar de “**LA UPN**”, mediante el desarrollo del plan de servicio social y prácticas profesionales; así como el análisis y asesoramiento en planes de estudio y metodologías de aprendizaje que desarrolla “**EL ITSSLP,C**”



SEGUNDA. DE LAS CONDICIONES. "LAS PARTES", convienen que, el proceso de enseñanza-aprendizaje de las y los estudiantes de **"LA UPN"** seleccionados para desarrollar el servicio social y las prácticas profesionales, se deberá llevar bajo una modalidad mixta, entendiendo ésta como aquella que se desarrolla tanto en espacios laborales, así como en las aulas, para lo cual, **"LAS PARTES"** convienen que cuentan con espacios debidamente habilitados para dichos fines.

TERCERA. - DE LOS PERIODOS Y TIEMPOS DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL. "LA UPN" determina que las y los estudiantes que participen de estos procesos lo harán de la siguiente manera: mediante dos periodos; el primero de septiembre a diciembre cubriendo 5 horas semanales los días Lunes, Miércoles y Viernes; y el segundo de los meses de febrero a mayo cubriendo 6 horas semanales los días Lunes, Miércoles y Viernes; en horarios de 9:00 a 14:00 hrs. O de 11:00 a 17:00 hrs.

CUARTA. - DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. Mediante la firma del presente instrumento, **"LA UPN"** acepta que **"EL ITSSLP,C"** evalúe el desempeño y rendimiento de las y los estudiantes que sean seleccionados y cumplan con los requisitos establecidos para participar en el programa de servicio social y prácticas profesionales, observando sus capacidades y aptitudes que muestren durante el desarrollo de las mismas, lo anterior, con la finalidad de que, atendiendo al resultado que las mismas arrojen, las y los estudiantes puedan continuar con el desarrollo de sus actividades de manera satisfactoria.

QUINTA. - CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES Y CÓDIGOS. **"LAS PARTES"**, aceptan y reconocen que, el Reglamento Interno de la Universidad Pedagógica Nacional para las y los estudiantes inscritos, es el documento que regirá las acciones académicas y de servicios escolares que se lleven a cabo para la formación académica de tales estudiantes.

Por otro lado, se establece como condición para las y los estudiantes de **"LA UPN"** que participen en el programa de servicio social y prácticas profesionales, el puntual y estricto cumplimiento de la normativa aplicable tanto de **"EL ITSSLP,C"**, así como de **"LA UPN"**.

En este sentido, **"LA UPN"** acuerda que el incumplimiento de cualquier de las regulaciones, reglamentos o códigos anteriores por parte de las y los estudiantes que se encuentren desarrollando su servicio social y/o sus prácticas profesionales, ya sea dentro de las



instalaciones de "EL ITSSLP,C" o fuera de éstas (*incluyendo redes sociales o espacios públicos*), tendrá como consecuencia la terminación anticipada de la oportunidad del estudiante en el desarrollo de sus actividades, sin ninguna responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

SEXTA. - DISPONIBILIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que todas las acciones que al amparo de este instrumento se realicen, quedan condicionadas a que se efectúen en apego a la normatividad escolar de "LA UPN", así como a la existencia y disponibilidad técnica y humana de ambas partes.

SÉPTIMA. - DE LA ASESORIA TECNICA Y CAPACITACIÓN, "LA UPN" acuerda poner a la disposición de "EL ITSSLP,C" los recursos humanos y materiales necesarios para brindar apoyo en análisis y validación de instrumentos de evaluación, capacitación a personal administrativo y docente; así como retroalimentación en los procesos de enseñanza/aprendizaje en aula.

OCTAVA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio comenzará a partir de la suscripción del mismo y hasta el próximo 25 de septiembre de 2027. "LAS PARTES" acuerdan que el mismo podrá darse por terminado de manera anticipada, por mutuo acuerdo y por escrito.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. De común acuerdo "LAS PARTES" establecen que el presente instrumento, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de ellas sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte con 15 (quince) días naturales de anticipación, procediendo de inmediato a la terminación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de "LAS PARTES".

En caso de que se dé por terminado anticipadamente este instrumento, las actividades que se estén realizando a la fecha en que surta efectos la terminación, deberán continuarse hasta su total conclusión.

DECIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que, cualquier uso o revelación no permitido en el presente acuerdo de colaboración o en los acuerdos específicos que del mismo se deriven, respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, y se encuentre al momento de la entrega clasificada o identificada como información confidencial, podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el código



penal federal, además de las infracciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás normas aplicables, en consecuencia, la parte responsable de la violación responderá de los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte, a sus clientes y/o proveedores, y/o asociados, y/o terceros.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES. "LAS PARTES", acuerdan que, el presente convenio podrá ser revisado en cualquier momento y modificado, en su caso, mediante acuerdo previo y por escrito de **"LAS PARTES"**, con el objeto de lograr o ajustar las metas y compromisos pactados dentro del mismo y en atención a las necesidades de **"LA UPN"** y **"EL ITSSLP,C"**, sin que ello implique en forma alguna la liberación de responsabilidad a los compromisos pactados, sin embargo, deberán suscribirse los convenios modificatorios correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS NOTIFICACIONES. Todos los avisos, solicitudes, requerimientos o, en general, cualquier tipo de notificación que sea necesario realizar o entregar derivado del presente convenio, deberán hacerse por escrito y entregarse personalmente o por mensajería con acuse de recibo en los domicilios señalados para tales efectos por cada una de **"LAS PARTES"** en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

En este orden de ideas, **"LAS PARTES"** se comprometen a notificar cualquier cambio de domicilio por la razón que sea a la otra parte, lo anterior, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación.

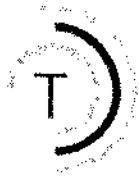
DE LAS ACTIVIDADES. **"LAS PARTES"**, de manera enunciativa, más no limitativa, acuerdan llevar a cabo las actividades comprendidas en el presente documento.

DÉCIMA TERCERA. - ENLACES DEL CONVENIO. "LAS PARTES", convienen en señalar una persona responsable para fungir como enlace entre **"LA UPN"** y **"EL ITSSLP,C"**, lo anterior, con la finalidad de entablar diálogos y someter cualquier acción originada del presente convenio a consideración, para lo cual, las personas responsables y nombradas enlace, serán las siguientes.

Enlace por parte de "LA UPN":

Nombre: Mtro. Pastor Hernández Madrigal

Cargo: Director de la UPN Unidad 241



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.



UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA
NACIONAL | UNIDAD UPN 241
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Correo electrónico: hernandez.pastor@upnslp.edu.mx

Domicilio: Italia 903, Fraccionamiento Providencia

Enlace por parte de "EL ITSSLP,C":

Nombre: Lic. Ezequiel Gerardo Torres Campos.

Cargo: Encargado de la Dirección de Vinculación y Planeación del Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital.

Correo electrónico: ezequiel.torres@tecsuperiorslp.edu.mx

Domicilio: Carr. 57 México-P.Negras Km 189+100 tramo Qro-SLP No. 6501 Villa de Pozos, S.L.P.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que, el texto del presente contrato y la información en él contenida, son de acceso público con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sin perjuicio de la protección de los datos personales que por mandato constitucional se hace de oficio.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

Para todo lo relativo a la interpretación, validez, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a lo dispuesto por las leyes federales aplicables de México y a la jurisdicción de los tribunales del Estado de San Luis Potosí, que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación derivada del presente Convenio, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance y contenido, lo firman de conformidad por duplicado a los 16 días del mes de enero del año 2026 dos mil veintiseis.

Luis Gerardo Aldaco Ortega
Director General del ITSSLPC

Mtro. Pastor Hernández Madrigal
Director de la UPN Unidad 241